

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Madrid, Cundinamarca, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020). -

**Proceso: 2017-899**

En las condiciones del artículo 163 del Código General del Proceso., REANUDESE el presente proceso y notifíquese mediante aviso. -

De acuerdo con el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta el embargo y retención previa de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal, honorarios, viáticos, que la demandada **LIGIA GAITAN BERNAL**, perciba, como empleada en la **CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA**

Oficiese al pagador de la citada entidad comunicándole la medida, para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. Adviértasele que su incumplimiento determinará su responsabilidad por dichos valores y multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Dentro del oficio inclúyase el NIT y/o Cédula de las partes.

Embárguense los remanentes y de los bienes que por cualquier causa se liberen en el proceso de ejecutivo # 2018-547, seguido en este despacho judicial, por Luis Orlando Muñoz Manrique contra la aquí demandada. Oficiese

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), conforme al art 125 del Código General del Proceso. -

**NOTIFIQUESE**

**El Juez,**

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**

..

<p style="text-align: center;"><b>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</b></p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 76 hoy 14 DE GOSTO DEL 2020</p> <p>El secretario,</p> 
--

Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA  
JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e108fe74b9f713e857cbcf37bd694337c1ff1fdb6708fb8100c53f45d8a7077**  
Documento generado en 13/08/2020 09:16:40 p.m.